

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2022

Número Procesos: 73001310500120210004800

Hora inicio Audiencia: 10:00 AM

JUEZ: DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

DTE: OLGA LUCÍA BARBOSA RIVEROS

APOD. OSCAR JAVIER CÁTICA DEL RIO wilsoncatica@outlook.es

DDOS: COLPENSIONES <u>anarodriguezabogada24@gmail.com</u>

DDO: PORVENIR dbejarano@godoycordoba.com

notificaciones@godoycordoba.com

AUDIENCIA ART. 77 DEL CPTSS

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022.

Participan dentro de esta diligencia la demandante OLGA LUCÍA BARBOSA RIVEROS, su apoderado Dr. WILSON DELGADILLO CÁTICA como apoderado sustituto, reconociéndosele personería para actuar, la apoderada de COLPENSIONES, Dra. ANA MILENA RODRÍGUEZ ZAPATA, y por PORVENIR la Dra. STEPHANY OBANDO PINEDA apoderados a quienes se les reconoce personería.

CONCILIACIÓN

El señor Juez invito a las partes a conciliar sus diferencias, a lo que PORVENIR manifiesta tener ánimo conciliatorio, por lo que expuesta su oferta, se le corre traslado a la parte demandante quien indicó aceptar la propuesta.

De lo anterior, se le corre traslado a COLPENSIONES quien arguye no compartir la propuesta y advierte adelantar la gestiona ante el Comité de Conciliación e informe su decisión, razón por la cual el despacho declara fracasada esta etapa.

EXCEPCIONES PREVIAS:

Con la contestación de la demanda no se propuso excepciones previas.

ETAPA DE SANEAMIENTO

No habiéndose advertido por parte de la demandante y la parte demandada irregularidades que puedan viciar el trámite procesal ni encontrando el despacho causal de nulidad alguna que pueda invalidar lo actuado, se continúa con el trámite procesal correspondiente.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Declarar si a la accionante le asiste razón a que sea dejado sin efectos su traslado al RAIS y cuáles serían las consecuencias de tal declaración.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ – TOLIMA

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DEL DEMANDANTE Núm 02 pagina 15 Registro Digital

- I.- La documental aportada con la demanda.
- II.- Recepcionar testimonio a DIANA MIREYA RODRÍGUEZ TORRES (SE NIEGA)

<u>DEMANDADA COLPENSIONES</u> Núm 10 pagina 13 Registro Digital

- I.- La documental aportada con la contestación de la demanda y expediente administrativo.
- **II.-** Recepcionar interrogatorio de parte a la demandante OLGA LUCÍA BARBOSA RIVEROS.

<u>DEMANDADA PORVENIR</u> Núm 16 pagina 28 Registro Digital

- I.- La documental aportada con la contestación de la demanda.
- **II.-** Recepcionar interrogatorio de parte al demandante OLGA LUCÍA BARBOSA RIVEROS.

PRUEBA DE OFICIO

- I.- Ordena que se allegue historia laboral de COLPENSIONES y certificado de tiempos de ejercicios en formato CETIL de su vinculación a la Rama Judicial, por secretaría oficiése a la Dirección Seccional de la Rama Judicial-Cundinamarca a efectos de que remitan esa documental, en todo caso la parte demandante igualmente podrá gestionar ese documento.
- II. La parte demandante deberá allegar reporte de semanas cotizadas a Colpensiones.

La anterior decisión queda notificada en estrados.

Seguidamente, se procede a fijar fecha el día **24 de noviembre de 2022** a la hora de las **11:00 am**, a fin de dar inicio a la audiencia del art 80 del CPTSS, practicando pruebas, escuchar alegatos y dar lectura al fallo.

El Juez,

Firmado Por: Daniel Camilo Hernandez Camargo Juez Circuito Juzgado De Circuito Laboral 001 Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff74ed56b7d1fb85a90326a125794258dbe8872844f1a8c1e3e9b0945ab9e52a**Documento generado en 27/10/2022 07:16:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica